



CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS: REVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTACION EN LAS OFICINAS MUNICIPALES.

AMD-2018-CONT-00001

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ELIDA ROSA AMADOR RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Identidad N° 0703-1987-02310, Licenciada en Informática Administrativa, con Solvencia Municipal # 320753 , RTN 07031987023106 , de aquí en adelante **EL CONTRATADO**, por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS: REVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTACION EN LAS OFICINAS MUNICIPALES. PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice la revisión, mantenimiento preventivo, reparación de fallas mecánicas y limpieza general de todo el equipo de computación de todos los departamentos de la Municipalidad. **SEGUNDO:** Los Trabajos de Revisión y mantenimiento se hará por visitas a las diferentes dependencias donde está ubicado el equipo, el cual deberá ser revisado y ejecutado el mantenimiento preventivo en horarios programados socializados con el departamento para no entorpecer las labores diarias, solo en caso de fuerza mayor no se realizara el mantenimiento preventivo y será reprogramada para fecha subsiguiente. **TERCERO: La duración del contrato es de 25 días contados a partir del 2 de enero al 26 de enero del 2018-El valor total del contrato es de Lps. 12,116.00 (DOCE MIL CIENTO DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS).**El pago se hará efectivo por valor de Lps. 10,601.50 (**DIEZ MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRA CON 50/100**) pagadero mediante Constancia extendida por el **Gerente Administrativo Financiero** previo a presentación de informe de trabajo realizado. **CUARTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **QUINTO:** La retención del 12.5 % sobre el Impuesto sobre la Renta es de **Lps. 1,514.50 (MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 50/100)** por cada mes. **SEXTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta: **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS: REVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTACION EN LAS OFICINAS MUNICIPALES.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a DOS días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal


ELIDA ROSA AMADOR RODRIGUEZ
Contratista


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por C y S/Donaira.



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.

AMD-2018-CONT-00002

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **GLADYS AURORA GAITAN CACERES**, mayor de edad, hondureño, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1981-00613, Solvencia Municipal. N° 32071 y RTN. 07031981006133, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO/ELABORACION DE INFORME DE CIERRE DE AÑO FISCAL 2017.**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **servicio de alimentación elaborada** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	2/01/2018	Cenas	9	50.00	450.00
2	3/01/2018	Cenas	11	50.00	550.00
3	4/01/2018	Cenas	11	50.00	550.00
4	6/01/2018	Almuerzo	2	50.00	100.00
5	7/01/2018	8 almuerzos y 5 cenas	13	50.00	650.00
6	8/01/2018	cenas	5	50.00	250.00
7	9/01/2018	cenas	8	50.00	400.00
8	10/01/2018	Cenas	7	50.00	350.00
		Sub-Total			3,300.00
		Utilidad Lps. 1,320.00			
		Menos 12.5%			165.00
TOTAL					L. 3,135.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por el valor de **Lps. 165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**.- el pago se hará por el valor de **Lps. 3,135.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**.-pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de Contabilidad y Presupuesto **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No: 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato por **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION/PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO/ELABORACION DE INFORME DE CIERRE DE AÑO FISCAL 2017.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los DOS días del mes de ENERO del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



MIL TÓN JOSÉ ZELAYA

Gladys Aurora Gaitan Caceres
GLADYS AURORA GAITAN C.
CONTRATISTA